Nota DNC N° 799 /2021

Asunción, 25 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389119
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de combustibles.
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, no cuenta con aclaración de firma del responsable, y no se ajusta a la normativa vigente, solicitamos su cumplimiento. *Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

3. En el numeral 8 del Anexo B, solicitamos a la convocante indicar las condiciones conforme al texto instructivo de la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. Consultamos a la convocante, si lo indicado en el numeral 24 del Anexo B, sería lo correcto, considerando los tipos de bines a ser ofertados/adquiridos.

5. la cantidad requerida de contrato para calificar la experiencia de la presente contratación, se aparta del rango de referencia indicado en la Carta de Invitación estándar, solicitamos la adecuación correspondiente.

6. Con relación al plan de entrega de bienes, Anexo C, numeral 2, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *art. 330 del Decreto N° 3264/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)